



PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS PARA EL APROVECHAMIENTO DE MADERA, MEDIANTE CABLE AÉREO, EN EL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 1.031.2 LEITZARANGO BASOAK, PERTENECIENTE A LA DIPUTACIÓN FORAL DE GIPUZKOA

1. Características del aprovechamiento.

1.1. Trata el presente Pliego de Condiciones, del aprovechamiento de maderas, mediante cable aéreo, a realizar en el monte de Utilidad Pública nº 1.031.2 Leitzarango basoak, perteneciente a la Diputación Foral de Gipuzkoa, como a continuación se detalla:

1.2. Localización y tipo de aprovechamiento:

| Rodal | | Tipo de aprovechamiento | Especie | Superficie |
|-------|---|---------------------------|----------------------|------------|
| B5 | 1 | Corta a hecho (matarrasa) | <i>Pinus radiata</i> | 11,41 ha |
| B6 | 2 | Corta a hecho (matarrasa) | <i>Pinus radiata</i> | 4,50 ha |
| B7 | 3 | Corta a hecho (matarrasa) | <i>Pinus radiata</i> | 1,45 ha |

1.3. Cosa cierta:

17,36 ha de *Pinus radiata* (*Pinus insignis*), señaladas para su aprovechamiento por corta a hecho (matarrasa.), mediante el sistema de cable aéreo.

1.4. Cuantía aproximada:

La cuantía de madera que se estima, resultado de la realización de esta corta a hecho, es de 6.500 estéreos en pie y con corteza.

1.5. Tasación:

* Precio Base de Licitación: 53.625,00 € x 1,25
* Precio Índice: 67.031,25 €

Nota: El tipo de gravamen a aplicar en concepto de I.V.A. es del 21% y se considera incluido en estos precios.

1.6. Unidad comercial en que se liquidarán los productos:

* **A medición final.**

1.7. Plazo de ejecución:

* **1 año a partir de la firma del contrato**



2. Condiciones generales.

Se cumplirán las dispuestas en los Pliegos General y Especial de Condiciones Técnico-Facultativas, Resoluciones de 24 de Abril de 1.975 (B.O.E. nº 200 de 21 de Agosto de 1.975 R. 1.675), y de 6 de Mayo de 1.975 (B.O.E. nº 199 de 20 de Agosto de 1.975 R. 1.672) respectivamente.

3. Condiciones específicas.

3.1. Tasas: 655,41 €

3.2. Vías de saca a utilizar:

Las existentes en el monte. No se permitirá la apertura de nuevas vías de saca.

Este Servicio de Montes y Gestión de Hábitats se inhibe expresamente sobre cualquier responsabilidad derivada del uso o autorizaciones precisas sobre otros caminos que no estén dentro del monte de utilidad pública.

3.3. La empresa maderera adjudicataria, deberá obtener de la Dirección de Carreteras la oportuna autorización para labores tales como acopios de madera en zonas de su competencia o transportes con peso superior a los límites establecidos, conforme a la Norma Foral de Carreteras y Caminos de Gipuzkoa 17/1994.

3.4. La exigencia del cable aéreo en este aprovechamiento forestal, se fundamenta en las fuertes pendientes del terreno, la regeneración natural a respetar según lo establecido en el Plan de Ordenación del Monte y las limitadas condiciones de movilidad que restringen cualquier otro método de explotación.

3.5. El adjudicatario deberá adaptar los ritmos y zonas de trabajo a la presencia de especies amenazadas según las instrucciones del Servicio de Montes y Gestión de Hábitats.

4. Seguridad y Salud.

El contratista cumplirá con todas y cada una de las disposiciones vigentes sobre seguridad e higiene en el trabajo, LEY 31/1.995 de 8 de noviembre, Real Decreto 773/1.997 de 30 de mayo y Real Decreto 1.215/1.997 de 18 de julio, siendo de su exclusiva responsabilidad todo lo referente a accidentes de trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para la administración contratante.

5. Otras normas.

5.1. Se entiende que el volumen de 6.500 estéreos que figura en el punto 1.4, es solamente indicativo, quiere esto decir, que para evaluar el valor de los productos extraídos se medirá sobre camión el volumen conjunto de toda la madera y ese volumen final, se pagará al precio unitario ofertado para la madera en pie (precio ofertado/volumen estimado).



5.2. En todo momento se atenderán las instrucciones u órdenes emanadas del personal de este Servicio de Montes y Gestión de Hábitats, tanto en lo referente a la corta en sí, como a las secuencias según las cuales deberá realizarse el aprovechamiento.

5.3. Las dudas o discrepancias que pudieran surgir entre la empresa adjudicataria y la Administración Forestal acerca de la forma de interpretar los trabajos, se resolverá a favor de ésta última.

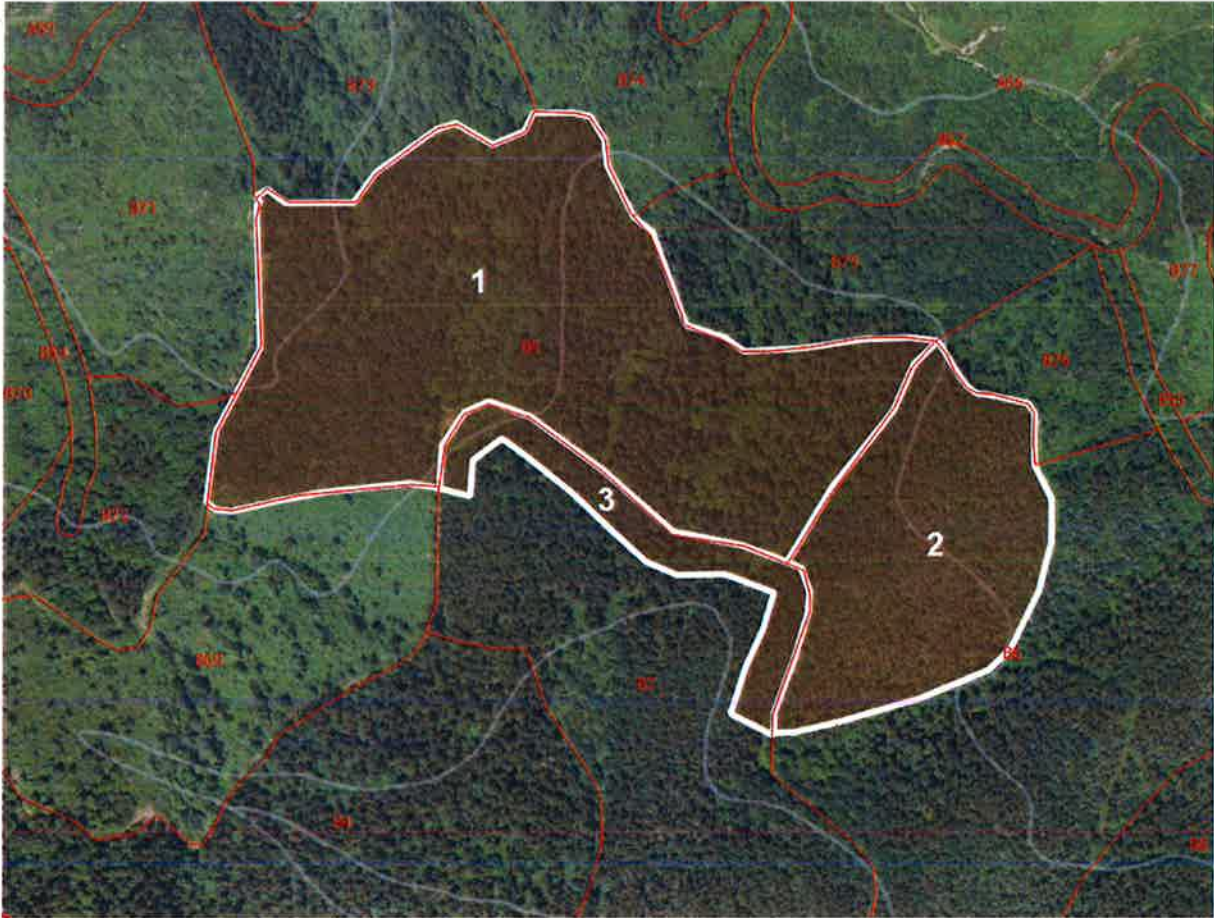
5.4. El adjudicatario será responsable de los daños que se pueden derivar de su actividad, tanto frente a la Administración como frente a particulares, especialmente en cuanto se refiere a instalaciones eléctricas y canales de derivación, así como a terceras personas u operarios de la explotación.

5.5. Si en el transcurso del período de los trabajos surgiera en el ámbito de este Territorio Histórico otras necesidades no enunciadas en el presente Pliego, tales como auxilio en incendios forestales, acondicionamientos de caminos por lluvias torrenciales, retirada de ganado incontrolado de las plantaciones jóvenes, etc., el adjudicatario se compromete a poner a disposición de esta administración los medios necesarios para la ejecución de las mismas, dentro de la capacidad real del interesado y en el momento en que esta Administración lo demande.

Donostia-San Sebastián, 5 de marzo de 2018

EL TÉCNICO DEL SERVICIO DE MONTES Y GESTIÓN DE HÁBITATS

Fdo.: GOTZON ANSOLEAGA URRUTIA.



Zona de actuación